

Nº 4 / VISTOS: el Reglamento Nº 3, de 2010 que establece el Reglamento Premio Vecino Destacado, Medalla al Mérito Pencopolitano "René Louvel Bert"; sus modificaciones; el Acuerdo Nº 1425-100-2015, de 27 de agosto de 2015, del Concejo Municipal de Concepción, por el que se aprueba la presente modificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente Resolución en carácter de **REGLAMENTO**:

**REGLAMENTO
PREMIO VECINO DESTACADO, MEDALLA AL MÉRITO
PENCOPOLITANO "RENÉ LOUVEL BERT"**

Artículo 1: Institúyase el **PREMIO VECINO DESTACADO MEDALLA AL MÉRITO PENCOPOLITANO "RENÉ LOUVEL BERT"**, que otorgará anualmente la Municipalidad de Concepción al vecino que haya contribuido o contribuya al desarrollo de la comunidad penquista a través de una entrega no remunerada y que se extienda más allá de su quehacer laboral habitual, galardón que se discernirá entre postulantes provenientes de áreas u organizaciones deportivas, vecinales, benéficas y sociales.

Artículo 2: Establécese que este premio consistirá en:

- Una medalla.
- Un diploma en testimonio del galardón.
- Un presente.

Artículo 3: El Premio Vecino Destacado Medalla al Mérito Pencopolitano "René Louvel Bert" deberá adjudicarse de manera individual, otorgándose mediante Decreto Alcaldicio y considerando el Acta del Jurado respectivo.

Artículo 4: Podrán postular o ser postulados al Premio Vecino Destacado Medalla al Mérito Pencopolitano "René Louvel Bert" todos los ciudadanos penquistas y los extranjeros residentes en la Comuna, cuyo aporte a la comunidad penquista se haya prolongado a lo menos por diez años.

Artículo 5: La Municipalidad de Concepción publicará – durante la primera semana de agosto de cada año – un aviso en un periódico de circulación local, con la Convocatoria para el Premio Vecino Destacado Medalla al Mérito Pencopolitano "René Louvel Bert".

Las postulaciones deberán ser presentadas, con los antecedentes (currículo) completos de las personas propuestas, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Concepción, O'Higgins 525, 3^{er} piso, hasta las 13.30 horas, último día hábil de la tercera semana de septiembre de cada año o el día hábil siguiente, si éste fuera sábado o festivo

Artículo 6: Los miembros del jurado deberán inhabilitarse en la votación correspondiente cuando parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado participen del proceso de elección. podrán postular los miembros del jurado ni sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado inclusive.

Artículo 7: Quienes presenten postulaciones darán por aceptado el presente Reglamento, por el solo hecho de participar en el Concurso.



Artículo 8: El Jurado que discernirá el premio estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde(sa), que lo presidirá.
- b) Cinco Concejales, elegidos por el Concejo Municipal.
- c) El Vecino Destacado del año anterior.
- d) Los directores de la empresa Diario El Sur S. A., Bío – Bío Comunicaciones, Red Bío – Bío de Televisión Nacional de Chile, Radio Femenina, Radio El Conquistador, Radio Inés de Suárez, Radio Universidad del Bío – Bío, canal 13 Red Bío – Bío, TV 8 y Octava Comunicaciones.
- e) El Presidente(a) de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Concepción

Artículo 9: El Jurado, que deliberará con entera libertad, será soberano en la selección de postulantes. No existirá la obligación de presentar públicamente informe documentado de méritos.

- 1.- El Jurado será convocado por el Alcalde(sa) de Concepción, a una reunión de evaluación de las postulaciones presentadas, durante la cuarta semana de septiembre. Sus integrantes se reunirán las veces que estimen conveniente para evaluar los antecedentes de los postulantes y discernir en consecuencia el galardón.
- 2.- El Jurado otorgará el Premio Vecino Destacado Medalla al Mérito Pencopolitano “René Louvel Bert” por mayoría de votos.
- 3.- El voto de cada uno de los miembros del Jurado sólo será válido para la elección del ganador del premio, al ser emitido personalmente.
- 4.- Cada postulante tendrá derecho a ser representado en la sesión convocada durante el mes de septiembre, en la cual se conocerá por parte del jurado las defensas de las postulaciones, estimándose un tiempo de 15 minutos por cada presentación, quien represente al postulante no podrá ser miembro del jurado.
- 5.- Actuará en calidad de Ministro de Fe el señor Secretario Municipal

Artículo 10: Déjase sin efecto toda resolución anterior sobre la materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL


ÁLVARO ANDRÉS ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señores Concejales de Concepción
- Señores Directores de Medios de Comunicación
- Señor Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Concepción
- Señores Directores de Unidades Municipales
- Archivo

Pll/pji
Id doc 448720

